



**V DIRECCIÓN REGIONAL VALPARAÍSO  
DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA  
AL CONTRIBUYENTE**

77316113527

**RUT N° xxxxxxxxxxxx  
DOMINGO PATRICIO PARRA RECABAL.  
AUTORIZA PRÓRROGA PARA EMITIR  
DOCUMENTOS QUE INDICA EN FORMATO NO  
ELECTRÓNICO, POR EL PERÍODO QUE  
SEÑALA.**

**San Antonio 07/09/2016**

**RESOLUCIÓN EX. 77316063706**

**VISTOS:**

La solicitud presentada el 03/08/2016, por don DOMINGO PATRICIO PARRA RECABAL, RUT N° xxxxxxxxxxxxxxxx, en representación de DOMINGO PATRICIO PARRA RECABAL, RUT N° xxxxxxxxxxxxxxxx, con domicilio en AV.LOS ESPAÑOLES 749, SAN ANTONIO, mediante la cual solicita prórroga de la obligación de emitir documentos en formato exclusivamente electrónicos, exponiendo como motivo OTROS.

Las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, lo dispuesto en los artículos 54 y 56 de la Ley sobre Impuesto a las Ventas y Servicios, contenida en el artículo 1° del D. L. N° 825, de 1974, modificados por el artículo 1° y 1° transitorio de la Ley N° 20.727, de 20-01-2014, publicada en el Diario Oficial de 31-01-2014, que introduce modificaciones a la Legislación Tributaria en materia de Factura Electrónica y dispone otras medidas que indica; el Artículo noveno transitorio de la Ley N° 20.780, de 26-09-2014, publicada en el Diario Oficial de 29-09-2014; la RESOLUCIÓN EX. SII N° 72, de 31-07-2014, que IMPLEMENTA EXCEPCIONES ESTABLECIDAS EN EL INCISO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 54 DE LA LEY SOBRE IMPUESTO A LAS VENTAS Y SERVICIOS, REFERENTE A LA OBLIGACIÓN DE EMITIR DOCUMENTOS TRIBUTARIOS ELECTRÓNICOS, EN LA FORMA QUE INDICA; y las facultades establecidas en el artículo 6°), letra B), N° 5, del Código Tributario, y

**CONSIDERANDO:**

1°) Que, de los antecedentes presentados en esta solicitud y de la información analizada en poder de este propio Servicio y, de acuerdo a los montos de sus ingresos anuales por ventas y servicios y otras actividades del giro que se hayan generado en el año comercial 2015, el contribuyente debería haberse incorporado, obligatoriamente, a partir del 1° de agosto de 2016, como emisor electrónico de los documentos que señala la Ley N° 20.727;

2°) Que, producto del análisis de los antecedentes presentados y argumentos esgrimidos en esta petición, se estima procedente acceder a la prórroga solicitada y, en consecuencia, autorizar la emisión de FACTURA, FACTURA DE COMPRA, NOTA DE DEBITO, NOTA DE CREDITO, en formato no electrónico, desde el 03/08/2016 hasta el 02/09/2016.

**SE RESUELVE:**

**HA LUGAR A LA PRÓRROGA SOLICITADA.**

**AUTORÍZASE**, a DOMINGO PATRICIO PARRA RECABAL, RUT N° xxxxxxxxxxxxxxxx a emitir FACTURA, FACTURA DE COMPRA, NOTA DE DEBITO, NOTA DE CREDITO, en formato no electrónico, por el término que corre desde el 03/08/2016 y hasta el 02/09/2016, de acuerdo a lo concluido en el considerando 2°), de la presente Resolución.

**TÉNGASE PRESENTE**, que conforme a lo dispuesto en el número 6° de la parte dispositiva de la RESOLUCIÓN EX. SII N° 72, de 31 de julio de 2014, la señalada contribuyente podrá continuar utilizando los documentos tributarios previamente timbrados en las oficinas de este Servicio, siempre que se hallen vigentes. En dicho caso, deberá estampar previamente, en el documento emitido, en un lugar visible, el número y fecha de esta Resolución, en virtud de la cual fue exceptuado de la obligación de emitir documentos tributarios en formato electrónicos hasta el 02/09/2016. Dicho estampado se podrá efectuar mediante impresión a través de medios computacionales, aposición de un timbre de goma o mediante cualquier otro medio manual o mecánico.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE**

**TERESA CONEJEROS PEÑA  
DIRECTORA REGIONAL**

**Distribución:**

**A Don/Doña DOMINGO PATRICIO PARRA RECABAL en rep de:  
DOMINGO PATRICIO PARRA RECABAL  
AV.LOS ESPAÑOLES 749, SAN ANTONIO.**

ARCHIVO UNIDAD (1)  
ARCHIVO SISPAD (1)  
INTERNET (1)